

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 6 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.800

### PODER EJECUTIVO

## Comunicaciones y Transporte

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Telecomunicaciones. Programa 1-08, Sub-Programa 02, Actividad 04. Operación del Servicio Telefónico y Semi-Automático y Manual Telex y Radio Depto. de Instalaciones/Tegucigalpa.

Ascender a partir del 1° de junio de 1972, a José Matías Díaz, de Jefe del Servicio Telefónico I, clave del puesto ... 00001, escala 31, al Cargo de Director Ejecutivo II, Actividad 01, Servicio Nacional de Teléfonos Telex y Radio, Servicio Técnicos, clave del puesto 00001, el señor Díaz devengará el sueldo de L 1.140.00 equivalente al máximo de la escala 34.

Ascender a partir del 1° de junio de 1972, Telefonista II, clave del puesto ... 00019, escala 12, a Jefe del Servicio Telefónico I, Depto. de Instalaciones, Tegucigalpa, Actividad 04, clave del puesto 00001, el señor José Gilberto Osorto L., quien devengará el sueldo de L 700.00, equivalente al mínimo de la escala 31.

Nombrar a partir del 1° de junio de 1972, a María Teresa Rodríguez, Telefonista II, Departamento de Instalaciones, Tegucigalpa, Actividad 04, clave del puesto 00019, la nombrada devengará el sueldo de L 230.00 mensuales, equivalente al máximo de la escala 12. (Oficio de la

DGSC. N° 1227, del 1° de junio de 1972).  
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero

Acuerdo N° 467

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Empresa de Energía Eléctrica.—La Paz  
Cancelar el Acuerdo N° 1797, del 31 de diciembre de 1963, por medio del cual se nombró al señor Juan Ramón Castilla S., Conserje de la Empresa de Energía Eléctrica de La Paz.

Nombrar a partir del 1° de julio del corriente año, a Carlos Alberto Flores, Conserje de la Empresa de Energía Eléctrica de La Paz.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero

Acuerdo N° 469

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Departamento de Equipo y Transporte.  
Taller San Pedro Sula.

Reformar la parte del Acuerdo global N° 327, del 29 de mayo de 1972, por el cual se nombró a Jorge Alberto Barrientos, Ayudante de Mecánica, clave del puesto 00083, escala 06, Taller San Pedro Sula, en el sentido de que su nombre correcto es:

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. del 368 al 482

Junio y Agosto de 1972.

#### AVISOS

José Antonio Barrientos y no como aparece en dicho nombramiento.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero

Acuerdo N° 471

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Correos. Departamento de Francisco Morazán. Actividad 02. Servicios de Secretaría.

Reformar el Acuerdo N° 1296, del 16 de octubre de 1963, por el cual se nombró al señor Manuel Medina Fortín, Secretario Administrativo, clave del puesto 00025, Actividad 02, en el sentido de que su nombre correcto es Manuel Medina.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero

Acuerdo N° 472

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dirección General de Correos. Programa 1-07. Actividad 08. Servicio Postal en toda la República.

Pasa a la página N° 10

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble,

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1 " Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00

T O T A L ..... L 92,067.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA  
Director

de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinte de octubre

del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa formada de dos aguas, paredes de estacón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco y media de ancho, con su cocina al lado Norte, de cuatro varas cuadradas, de la misma construcción de la casa; asimismo tiene anexo un solar de doce varas de largo por siete de ancho, hacia el lado Norte, formando un solo cuerpo, estando situado el inmueble en el barrio El Guanacaste, de esta ciudad y todo limitado: por el Norte, casa de Francisco López; al Sur, casa de Pablo Zepeda, calle de por medio; al Oriente, casa de Agustín González, pared de por medio; y, al Oeste, casa de Octavio Ferrera, callejón de por medio"; que este inmueble lo adquirió la señora María de los Santos Andino de Callejas, en la forma siguiente: Una quinta parte por herencia testamentaria de su padre don Juan B. Andino, inscrito este derecho a su favor con el número 85, folio 106, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento; dos quintas partes por donación que le hicieron sus hermanas María Salvadora y Donatila Andino Ordóñez, inscri-

ta esta donación a su favor, con el número 217, folios 341 y 342, del tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y dos quintas partes por donación que le hicieron su madre doña Juana María Ordóñez de Andino y su hermana Aída Andino Ordóñez, donaciones inscritas a su favor con el número 216, folio 340 y 341, del tomo 167 del mismo Registro. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, de cantidad de lempiras que les adeuda la señora María de los Santos Andino de Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1°

de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintisiete de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: a) Un lote de terreno llamado San Juan, como de doce manzanas más o menos, ubicado en la aldea Travesía, especialmente limitado: Este, limita con posesiones de Ramiro Figueroa, José Hernández, Fausto Elvir y María Valle; al Poniente, limita con posesiones de Natividad Elvir Sánchez, Tiburcio García, Agustín Hernández y Ciriaco Elvir; al Norte, limita con posesiones de Tiburcio Hernández; al Sur, limita

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION.

con posesión de Antonio A. Hernández, una casa pequeña de bahareque de cuatro por cinco varas, con cocina y otros servicios, hay una huerta y árboles frutales, en una área como de dos manzanas, todo el terreno cercado de piedra, alambre y zanjo de tres kilómetros de esta ciudad; b) Otro lote de tres manzanas más o menos, llamado San Antonio, ubicado en la misma aldea, especialmente limitado: Oriente, Maximiliano Elvir, camino de por medio que va al Agua Blanca; al Poniente, limita con Miguel Ochoa y Ana María Elvir; al Norte, limita con posesiones de José Elías Elvir y su hijo del mismo nombre y apellidos; al Sur, limita con Natividad Elvir, camino de por medio; una casa de piedra y ladrillo, de dos pisos, compuesta de dos piezas, una arriba y otra abajo, de más o menos seis por ciento varas cada una, hay una huerta de plátanos y árboles frutales con una área de más o menos y media manzana, toda cercada de piedra, al contorno del terreno y distante cuatro kilómetros de esta ciudad, el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Antonio Callejas, bajo el N° 300, Folios 452 y 453 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad, de este departamento.—El inmueble ha sido valorado en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los Señores Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, que les adeuda los señores J. Antonio Callejas y María de los Santos Callejas. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 S. al 16 O. 72.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Orza Troy igual a:	31.103 gramos		

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés .....	0.2000	0.4000
Franco Belga .....	0.022775	0.04555
Franco Suizo .....	0.2648	0.5296
Marco Alemán .....	0.3140	0.6280
Florín Holandés .....	0.3103	0.6206
Corona Sueca .....	0.2121	0.4242
Lira .....	0.001737	0.003474
Peseta .....	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense ..	1.0185	2.0370
Yen .....	0.008330	0.006660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

### PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Madera, del domicilio de Potrerillos, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio . . . . N° 217, Inscripción N° 217, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 28 de septiembre de 1972.

V° B°

RAMON MORALES RAMIREZ,  
Jefe de la Sección de Estatutos  
y Registros.

B° V°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,  
Jefe del Depto. de Organizaciones  
Sociales, Cooperativas y Promoción  
de la Educación Obrera.

V° B° ARNALDO VILLANUEVA CH.  
Director General de Trabajo.

Del 7 al 10 O. 72.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha quince de julio del corriente año, el señor Ignacio Mejía Andrade, mayor de edad, hondureño de nacimiento, labrador, soltero y vecino del municipio de Mapulaca, en este departamento, solicitó Título Supletorio de los siguientes inmuebles: "1° Un lote de terreno conocido con el nombre de "El Agua Caliente", con una capacidad de diecinueve manzanas de extensión superficial, acotado por todos sus rumbos, propio para la agricultura, que forma en la actualidad un solo cuerpo y antes estaba separado y formaban parte de el terreno llamado "Cerro de La Pita", el que tiene los límites generales, es decir, mi terreno de "El Agua Calentilla", como sigue: al Sur, con quebrada del Sitio, de por medio y propiedad de Gonzalo Bonilla y Joaquín Reyes; al Este, con propiedad de Joaquín Reyes y quebrada La Pileta, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión de Apolonio Navarro y quebrada de El Sitio, valor de esta propiedad Mil Lempiras. Otro lote de terreno, situado en el lugar llamado "El Salitrillo", de cuatro manzanas de extensión superficial, amurallado por todos sus rumbos, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de la sucesión de Atanacio Navarro; al Sur, con la propiedad de Ulises Es-

calante y Joaquín Reyes, calle de por medio; al Este, con propiedad de Bartolo Díaz; y, al Oeste, con propiedad de Vicente Ayala, propiedad que se estima en la suma de Quinientos Lempiras. Y otro lote de terreno, conocido con el nombre de "Cerro de La Pita y Convento", que mide cuarenta manzanas de extensión superficial, formando en la actualidad un solo lote, pues antes estaba dividido en seis partes, todo ello acotado por todos sus rumbos, teniendo los límites siguientes: al Norte, limita con terreno de la Hacienda de "Mangua"; al Sur, con terreno de Julio Torres Corea y Domingo Ayala Escalante; al Este, con terreno de Julio Torres Corea; y, al Oeste, con propiedad de Fernando y Antonio Navarro, calle de por medio y propiedad de Sabino y Felipa Andrade, esta propiedad la estima en Dos Mil Lempiras. Dentro de este lote y por el rumbo sur, he construido una casa de habitación, que mide diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor del largo de la casa por tres varas de luz, con una cocina de siete varas de largo por cinco y media de ancho, la casa paredes de adobe, cubierta de teja lo mismo la cocina, la casa tiene dos puertas y la cocina una, estimando esta casa y cocina en la suma de Trescientos Lempiras. La fecha en que adquirió esta propiedad, es la siguiente: la primera en 26 de junio de 1923 y 19 de febrero de 1925 y 23 de noviembre de 1938, tal como aparece en el testimonio de Escritura Pública, que se acompaña. El segundo lo adquirió en el año de 1946, por compra que hizo a la señora Juana Sánchez y el tercer lote por compra hecha así, el 2 de diciembre de 1929, el 12 de abril de 1947, el 28 de febrero de 1959, el 12 de marzo de 1946 y el 19 de julio de 1946, como consta en el documento acompañado. Todas las propiedades descritas, las adquirió por compra hecha a las siguientes personas: Concepción Navarro, Atacio Navarro, Juana Sánchez, Rosa Mejía, Gerardo Mejía, José Mejía, José Mejía, Josefina Mejía, J. Pio Andrade y Alonso Mejía. Para acreditar la propiedad de los terrenos descritos, propono la información de los señores: Buena Ventura Torres Corea, Domingo Ayala Escalante y Emeterio Navarro, todos mayores de edad, casados, hondureños y propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Mapulaca, en este departamento.—Gracias, Lempira, 28 de julio de 1972.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) El Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras—Gracias, Dpto. de Lempira.—Honduras.

9 A., 11 S. y 9 O 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, para

los efectos de ley, al público en general, hace saber: que con fecha 7 de noviembre del año pasado, la señora Martha Vásquez Granados de Martínez, presentó solicitud de Título Supletorio sobre el lote de terreno que a continuación se describe: Lote de terreno de cuarenta y ocho manzanas de extensión superficial, más o menos, ubicado en el lugar denominado El Ocotillo, jurisdicción del municipio de Santa Cruz de Yojoa, el cual tiene las colindancias siguientes: Norte, con propiedad de María Rodríguez; Sur, con Angel Guzmán; al Este, terreno El Ocotillo, de los herederos Guzmán; y, al Oeste, con el mismo terreno El Ocotillo, de Dominga Orellana y Manuel Fuentes. Que el lote de terreno descrito lo hubo por compra que hizo en documento privado a la señora María Obdulia Granados, y que forma parte del terreno de mayor extensión denominado El Ocotillo, compuesto de cuatro caballerías y media, el cual es de dominio pleno, vendido el 29 de julio de 1857, por el Gobierno del Ex-Presidente don Santos Guardiola.—San Pedro Sula, agosto 4 de 1972.

Bernabé Zorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Zorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil".—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras.

9 A., 8 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año pasado, la señora Dominga Orellana, presentó solicitud de Título Supletorio sobre el lote de terreno que a continuación se describe: "Lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión superficial, más o menos, ubicado en el lugar denominado El Ocotillo, jurisdicción del municipio de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de Francisco Bonilla; al Poniente, con el mismo señor don Francisco Bonilla, aguas arriba del río Yojoa, hasta llegar a la poza de un barranco; al Sur, con la hacienda vieja, de los Barahona; y, al Oriente, con Daniel Martínez. El referido terreno lo hubo por compra que hizo a su esposo, el señor José Bonilla, en el año de 1955, quien a la vez compró en Escritura Pública la referida acción de terreno a la señora Francisca Guzmán Mejía, el 23 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por el señor Antonio J. Leiva, en su condición de Juez de Paz del municipio de Santa Cruz de Yojoa y Notario por Ministerio de ley. La acción de terreno que posee, forma parte del terreno privado denominado El Ocotillo, compuesto de cuatro caballerías y media, el cual tiene los límites siguientes: al

Norte y Oeste, con ejidos de Yojoa; al Sur, con terreno de don Próspero Mendoza; y, al Oeste, con terreno de don Nicolás Guzmán y Lorenzo y Angel Guzmán. Este terreno es de dominio pleno, vendido por el Gobierno del Ex-Presidente don José Santos Guardiola, el veintinueve de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—San Pedro Sula, 4 de agosto de 1972.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés, Honduras".

9 A., 8 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que el señor Humberto Lemus y Lemus, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de La Masica de este departamento, presentó a este Juzgado con fecha 27 de marzo del corriente año, solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en el centro de dicho pueblo, el que mide y limita: al Norte, 30 yardas, con casa y solar de los herederos de Alfredo Vallecillo, mediando calle; al Sur, 33 yardas, con solar y casa de Agueda Solis; al Este, 26 yardas y dos pies, con casa y solar de Ricardo Peraza; y, al Oeste, 25 yardas, con casa y solar de José Angel George, mediando calle. Solar que adquirió por compra hecha al señor Manuel Manzur y que por no tener título inscribible, propone la información de los testigos: David Torres Ortega, Terencio Mejía Acosta y Onofre López, todos mayores de edad, casados los dos primeros, y soltero el último, y vecinos de La Masica. Confirió poder al Abogado Héctor Fúnez Barahona.—La Ceiba, 26 de mayo de 1972.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

9 O., 8 N. y 8 D. 72.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio, Banca, Industria y Público en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día 27 de septiembre del corriente año, por el Notario Israel C. Turcios Rodríguez, se constituyó la sociedad mercantil "FABRICACIONES Y DISTRIBUCIONES, S. DE R. L.", (FAYDI), que gira con un capital autorizado de Diez Mil Lempiras. Su finalidad es: fabricación, distribución y venta de artículos de consumo popular o especializados en metal, plástico, madera u otro material, importación y distribución de mercaderías y cualquier otro negocio lícito autorizado por el Código de Comercio del país. Su domicilio legal es esta ciudad, y la administración de la misma está a cargo de un Gerente y un Secretario, quienes tienen el uso de la firma social y la representación judicial o extrajudicial. Artículo 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 29 de septiembre de 1972

HERMAN ALLAN PADGETT V.,  
Gerente General.

9 y 10 O. 72.

un período de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O Y MECANISMO PARA EL CONTROL DE LAS FUERZAS QUE SE EJERCEN SOBRE UN LINGOTE DE VACIADO CONTINUO A MEDIDA QUE SE SOLIDIFICA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O

PARA LA REMOCION DE UNA ESPUMA DE ALUMINIO DE UN MOLDE DE VACIADO CONTINUO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "M E T O D O Y APARATO PARA EL ENDERIZAMIENTO DE PIEZAS DE VACIADO CONTINUO", del cual acom-



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: que en Escritura Publica autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva, en esta ciudad de San Pedro Sula, en fecha veintisiete de los corrientes, se constituyó la sociedad "AGENCIA MERCANTIL MEXICO, CENTRO AMERICA, S. DE R. L. DE C. V.", (AMEXCA), con un capital mínimo de Diez Mil Lempiras, y un máximo de Cincuenta Mil Lempiras, cuya finalidad es la representación de casas extranjeras y nacionales, distribuciones, agencias de compras y en general, la realización de actividades comerciales que directa o indirectamente se relacionen con dichos fines. El domicilio de la sociedad es este municipio, careciendo actualmente de sucursales o agencias; la administración de la sociedad estará a cargo de los socios constituyentes, quienes tendrán el uso exclusivo de la razón social, y gozarán de las más amplias facultades de administración, dirección y control.

San Pedro Sula, 29 de septiembre de 1972

AGENCIA MERCANTIL MEXICO,  
CENTRO AMERICA, S. DE R. L. DE C. V.  
( A M E X C A )

9 O. 72.

paño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y, en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 S., 9 O. y 8 N. 72.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma Comercial "DROMECCO, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo

a solicitar que se registre a favor de mi representada, la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MARAVILLA KURATIVA

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada, y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño, sobre el producto debidamente envasado, y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Del expediente creado para el registro de la marca de fábrica "Noche Azul", de la firma que represento, pido se razone el poder que ostento, y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en que consta la ubicación de la Casa Comercial "DROMECCO, S. A. de C. V.", y que se encuentra en plena actividad. Ruego que previos los trámites legales, se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 S., 9 y 19 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BAMTO

para distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticos e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo. Ramo de Economía.—Yo, Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 25, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la firma denominada "Laboratorios Finlay, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía y Comercio, con todo respeto vengo a solicitar que se registre a favor de mi representada la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## MENTOLFIN

nombre con que se identificará determinado producto farmacéutico que se elaborará en la propia sede de la firma representada y en sus laboratorios debidamente montados. Acompaño diez etiquetas contentivas de la palabra a registrarse; esa etiqueta será usada en letras de cualquier clase y tamaño sobre el producto debidamente envasado y en las distintas formas generalmente usadas en el comercio. Adjunto el poder con que actúo para que razonado se me devuelva y una constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la que consta la

ubicación de la sociedad representada, y que se encuentra en plena actividad de producción. Ruego que previos los trámites legales se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos Banegas Aguilar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1971.

**Adán López Pineda**  
Registrador.

28 S., 9 y 19 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, J. Edmundo Andrés, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia y del domicilio de San Pedro Sula, con las muestras de mi elevado respeto comparezco ante usted, a solicitar: Que sirva autorizar el registro inicial y depósito a mi nombre de la marca de fábrica: "Lombrisaca", la cual va



impresa en una etiqueta rectangular, que lleva en el centro la figura en negro de un hombre con el tracto gastrointestinal en blanco con pequeñas manchas rojas, en el lado izquierdo el anillo de kekulle en rojo y dentro de éste un círculo rojo en el cual se encuentra un triángulo en blanco y las letras J. E. A., con la siguiente leyenda "Lombrisaca", saca lombrices de niños y adultos. Sin peligro, sin dieta, sin purga. El cual he adoptado como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elaboro en mis propios laboratorios, ubicados en San Pedro Sula, y cuyo uso esta indicado para eliminar los parásitos intestinales, se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que lo contienen en la forma acostumbrada en el comercio y la industria.

Acompaño el clisé y demás documentos reglamentarios y para que se me represente en los trámites del registro solicitado, confiero poder al Abogado Roberto Perdomo Paredes, Colegiado número 003, de este domicilio, a quien otorgo las facultades del mandato judicial y administrativo y las especiales de desistir, de hacer uso de los recursos ordinarios y extraordinarios que concede la ley y las de sustituir este mandato total o parcialmente.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

18 y 28 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número doscientos setenta y siete (0277), casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía "CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA", del domicilio de Guatemala, a pedirle el registro de una marca por un período de diez años, para distinguir los nombres y avisos comerciales donde esta empresa presta el servicio de procesamiento de datos en el campo contable, estadístico y otros, consistente esta marca en tres letras "C" terceras del



alfabeto español, una a continuación de otra "C. C. C.", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán la papelería impresa, ofertas, estudios, programas y cursos a impartir. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

18 y 28 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Boots Company Limited, domiciliada en la ciudad de Nottingham, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 974.330, el 29 de abril de 1971, por un período de siete años; para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; consistente en la palabra:

**PRIBEN**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, impriméndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador

18 y 28 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Luis Fernando Cubillas Maldonado, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

**Harp**

escrito tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinagres, sales y condimentos en general para comidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 S. y 9 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wander, S. A. (Wander Ltd.) (Wander, A. G.), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Monbijoustrasse N° 115, en Berna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## NOVALUCOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 151.904, depósito del 15 de julio de 1954, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Wander, S. A. (Wander

Ltd), (Wander A.G.), una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Monbijoustrasse N° 115, en Berna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ALUCOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 161.439, depósito del 27 de junio de 1956, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rudef, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Lucerna N° 7, México, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## COLLOIDINE

palabra, según el clisé y conforme a la documentación adjunta: título N° 66.678, del 11 de diciembre de 1950, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de México; certificado de renovación de la marca en la misma oficina; traspaso del registro de la marca a favor de RU-

DEF, S. A. (Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, S. A.), inscrito en la misma oficina, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos, medicinales y farmacéuticos de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. D. 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PLESTROVIS

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara distingue y protege preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público



El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Oscar René Cuevas Bustillo, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Carnet N° 615, del Colegio de Abogados de Honduras, en mi carácter de Apoderado de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINSA), del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según poder que tengo acreditado en este Despacho, comparezco con el respeto acostumbrado para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

## M. C. M. MINAS CANTERAS MADERERAS

conforme el adjunto certificado de registro N° 23.016, expedido a favor de mi representada, el 2 de febrero de 1971, por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención del Ministerio de Economía de Guatemala, marca que distingue y ampara con exclusividad absoluta: llantas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de hule natural o sintético y mezclas, guardacámaras para llantas de automóviles, protectores de hule, bolsas y tubos para vulcanizar, parches ajustables para estallados, parches para válvulas, refuerzos y guardafangos (Camel Black) material rodante, tubos para llantas y demás artículos, en cualquier tipo de letras, tamaños, fondos, colores y combinaciones de colores, en la forma que resulte más adecuada en su papelería comercial y servicios de anuncios, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar René Cuevas Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, domiciliados en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## D A W N

inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el N° 562.962, el 19 de agosto de 1952, la que sirve para amparar, distinguir y proteger jabones para el tocador y para el baño, preparaciones para los dientes y el cabello, perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en la lavandería, detergentes sintéticos, sustancias higiénicas y sanitarias y preparaciones para limpiar, pulir, fregar y abrasivas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos,

estampados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que obra en esa oficina, en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## CHALET

La marca "Chalet", protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos de papel y especialmente de papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel; se usa en cualquier combinación de color y tamaño y se imprime directamente en los artículos o se les adhiere en etiquetas, previamente impresas a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que actué en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 29 de septiembre de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el documento de poder que obra en esa oficina, en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina, a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## SODA-PAC

La marca "Soda-Pac", protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos de papel y especialmente de papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel, se usa en cualquier combinación de color y tamaño y se imprime directamente en los artículos o se les adhieren en etiquetas, previamente impresas a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que oí en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado con carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en representación de la compañía Scott Paper Company, de Costa Rica, S. A., del domicilio de San José, Costa Rica, como lo compruebo con el

documento de poder que obra en esa oficina en el expediente de registro y depósito de la marca de fábrica: "Westminster", comparezco con todo respeto ante esa oficina a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica:

## EXPRESS

La marca "Espress", protege y distingue la fabricación, distribución y venta de toda clase de productos de papel, y especialmente papel higiénico, servilletas y pañuelos de papel; se usa en cualquier combinación de color y tamaño, y se imprime directamente en los artículos o se les adhieren en etiquetas previamente impresas, a los envoltorios de los mismos. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal, y en definitiva, se otorgue el registro y depósito pedidos. Para la continuación de las presentes diligencias, sustituyo el poder con que oí en el Abogado Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, con Carnet del Colegio de Abogados número 693, y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

9, 19 y 30 O. 72.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veintitrés de marzo del corriente año, los señores: Evangelina, Cecilia, Ordalia, Francisca, Crisanto, Julián y Edilberto Lizardo Figueroa, fueron declarados herederos ab intestato de su difunta madre legítima Inés Figueroa, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 21 de septiembre de 1972.

Juan M. Izaguirre C.,  
Srio. Juzgado de Letras.

(f) Juan M. Izaguirre C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Paz, Dpto. de La Paz.—Honduras".

9 O. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, el once de los corrientes declara heredera testamentaria a Rafaela Antonia Mejía Villatoro, vecina de esta ciudad, de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre José Presentación Mejía Galeas, quien falleció en esta ciudad, el 26 de julio del presente año (1972), y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual derecho. Se manda a publicar para los efectos de ley. La representó el Abogado Augusto C. Bustillo R., de este domicilio.—Juti-calpa, 18 de septiembre de 1972.

L. Heriberto Martínez,  
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

9 O. 72.

Viene de la 1ª página

Cancelar por renuncia y a partir del 30 de junio de 1972, a Antonio Ponce García, Cartero, clave del puesto 00359, escala 02.

Cancelar a partir del 30 de junio de 1972, y por renuncia, a Luis German Marín, Cartero, clave del puesto 00350, escala 03.

Cancelar por renuncia y a partir del 30 de junio de 1972, a Eugenio López Marín, clave del puesto 00378, Transportador Postal.

Administración de San Pedro Sula, Cortés

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 31 de mayo de 1972, a Mirna Benilda Oyuela, Oficinista de Correos II, clave del puesto 00549, escala 11.

Ascender a partir del 1º de julio de 1972, a Rafael Edgardo Lagos L., Cartero, clave del puesto 00578, escala 03, a Oficinista de Correos, clave del puesto 00549, el ascendido devengará el sueldo de . . . . L 155.00 mensuales, mínimo de la escala 11.

Nombrar a partir del 1º de julio de 1972, a José Isaúl Escobar, Cartero, clave del puesto 00678, escala 03, el nombrado devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, máximo de la escala de salarios correspondiente.

Ascender a partir del 1º de julio de 1972, a Santos Emilio Laínez L., Conserje I, clave del puesto 00583, escala 011, a Cartero, clave del puesto 00568, a el señor Laínez devengará el sueldo de L 100.00 mensuales, máximo de la escala 01.

Nombrar a Hernán Reyes Madrid, Conserje I, clave del puesto 00503, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales máximo de la escala 01.

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de junio de 1972, a René Hernández Vallecillo, Cartero, clave del puesto 00009.

Nombrar a partir del 1º de julio de 1972, a Jesús Anibal Medina, Cartero, clave del puesto 00689, el nombrado devengará el sueldo de L 30.00 mensuales.

**PROGRAMA 1-07**

**ACTIVIDAD 08**

Servicio Postal en toda la República

**Choluteca**

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de mayo de 1972, a Jorge Alberto Fuentes, Cartero, clave del puesto 00703, escala 03.

Nombrar a partir del 1º de junio de 1972, a José Luis Coello, Cartero, clave del puesto 00703, el nombrado devengará el sueldo de L 70.00 mensuales, mínimo de la escala 03. (Oficio de la DGSC. N° 1403 del 13 de julio de 1972).—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

**Acuerdo N° 473**

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Modificar el Acuerdo N° 382, del 20 de junio de 1972, por medio del cual se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Telecomunicaciones adquiera equipo para el Mantenimiento reparación y construcción del Sistema Telefónico y Telegráfico y que en el punto N° 4º dice:

4º—5,000 Elementos de Cobre, láminas pata de Cuervo, 1000 Lbs. de sulfato de Cobre.

El cual deberá leerse así:

4º—5.000 Elementos de Cobre, 5.000 láminas de Zinc Pata de Cuervo, 5.000 Libras de Sulfato de Cobre granulado para baterías de gravedad.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

**Acuerdo N° 474**

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

**Empresa de Agua y Luz. San Marcos de Ocotepeque**

Cancelar el Acuerdo N° 066 del 10 de febrero de 1972, por medio del cual se nombró Conserje de la Empresa de Agua y Luz de San Marcos de Ocotepeque, a José Inés Mejía Carbajal.

Nombrar en su lugar y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a Timoteo Interiano.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

**Acuerdo N° 476**

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

**Departamento de Mantenimiento de Caminos. Programa 1-02. Actividad 06. Distrito I.**

**N° 2.—Tegucigalpa-La Pirámide**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Florentino López M., Tractorista Agrícola, clave del puesto 00016, el nombrado devengará el sueldo de L 120.00 mensuales, mínimo de la escala 08.

**ACTIVIDAD 09.—DISTRITO IV**

**N° 3.—Siguatepeque-La Esperanza**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Angel Heber Suazo Paz, Operador de Equipo Pesado, clave del puesto 00052, el nombrado devengará el sueldo de L 300.00 mensuales, mínimo de la escala 19.

**ACTIVIDAD 10.—DISTRITO V**

**N° 3.—San Pedro Sula-Puerto Cortés**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rubén Enamorado. Conductor de Camiones, clave del puesto 00023, el nombrado devengará el sueldo de L 200.00 mensuales, mínimo de la escala 14.

**ACTIVIDAD 11.—DISTRITO VI**

**N° 1.—La Ceiba-Olancho**

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Efraín Antonio Espinoza, Trabajador I, clave del puesto 00023, el nombrado devengará el sueldo de L 80.00 mensuales, máximo de la escala 01. (Oficio de la DGSC. N° 1323 del 30 de junio de 1972).—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

**Acuerdo N° 477**

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

**Dirección General de Correos, departamento de Yoro. Actividad 08. Servicio Postal en toda la República.**

**Progreso**

Reformar la parte del Acuerdo 426 del 23 de junio, por el cual se canceló a partir del 30 del mismo mes, al señor Carlos Alberto Landaverde, Administrador de Correos 11, clave del puesto 01245, en el sentido de que dicha cancelación es a partir del 31 de julio del corriente año.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

**Acuerdo N° 478**

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro", y Alix Herrera Sequeira, mayor de edad, soltero y de este vecindario, con Tarjeta de Identificación

dad N° 5, Folio 92, Tomo 49, Impuesto Sobre la Renta N° 7148, Solvencia Municipal N° 24855, actuando por sí y que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios Profesionales como Técnico Electricista.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas reglamentarias en la Dirección General de Telecomunicaciones.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete a pagarle la cantidad de L 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos) mensuales, por medio de pago librados contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que lo considera oportuno, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Quinto: El presente Contrato será efectivo a partir del 1° de julio al 31 de diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogado por un período igual, sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Sexto: El gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 1-01, Sub-Grupo 12, Número Correlativo 8.

Séptimo: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — (f) Ing. Roberto E. Cantero, Ministro. — (f) Alix Herrera S., Contratista. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 481

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Vista la Solicitud presentada a este Despacho el 23 de junio de 1972, por el señor Terencio Godoy Medina, mayor de edad, casado, Telefonista, hondureño y vecino de esta capital, contraída a solicitar que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación por haber trabajado en el

Ramo de Comunicaciones Eléctricas, durante diez y ocho años y un mes (18-1-0) y ser mayor de cincuenta años. Presentó con su solicitud Certificación extendida por el Director General de Telecomunicaciones, donde consta el tiempo trabajado y Certificación de la Partida de Nacimiento, extendida por el Secretario del Concejo del Distrito Central, donde consta ser mayor de cincuenta años de edad, y Certificación Médica donde consta que adolece de enfermedad cardíaca y del oído derecho, que lo imposibilitan seguir desempeñando sus labores habituales.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó a la Dirección General de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgará la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud arreglada a derecho por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para otorgar lo pedido, al tener de lo prescrito en los Artículos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por Tanto:

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por los meses restantes del presente año, al señor Terencio Garay Medina, vecino de esta ciudad capital, una pensión de L 233.00 (Doscientos Treinta y Tres Lempiras Exactos) mensuales, en concepto de Jubilación. Gasto que se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1972.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 8 de marzo de 1971, por el señor Miguel Angel Banegas Castellón, mayor de edad, soltero, Telefonista y vecino de esta ciudad; contraída a pedir que el Estado le otorgue una pensión en concepto de jubilación por haber prestado sus servicios por espacio de 29 años, 2 meses, 10 días en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (29-2-10) y ser mayor de cincuenta años de edad. Presentó con su solicitud

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Certificación extendida por el Director General de Comunicaciones Eléctricas donde consta el tiempo trabajado y Certificación extendida por el Secretario del Consejo del Distrito Local de San Marcos de Colón, que acredita ser mayor de cincuenta años de edad.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Procuraduría General de la República, quienes fueron de parecer porque se otorgará la pensión solicitada.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para otorgar lo pedido, al tener de lo prescrito en los Artículos 98, 101 y 104 de la Ley del Ramo vigente.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Otorgar a partir del 1° de agosto y por los meses restantes del presente año, al señor Miguel Angel Banegas Castellón, una pensión de (L 233.00) doscientos treinta y tres lempiras exactos, en concepto de jubilación. Dicho gasto se imputará al Título 4-12-1, Programa 2-01, Renglón 2 del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

Roberto Cantero.

